

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 57 No. 43 – 91, PISO 4o

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Expediente No.:	11001-33-34-006-2021-00219-00
ACCIONANTE:	HEVERLIN FALLA MONTOYA
ACCIONADO:	MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL
ACCIÓN:	TUTELA
Auto que admite acción de tutela	

La señora **Heverlin Falla Montoya** interpone acción de tutela contra el **Ministerio de Salud y Protección Social**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al mínimo vital, seguridad social, igualdad, debido proceso, acceso a la administración de justicia y petición.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela, y por reunir los requisitos legales, este Despacho:

DISPONE

PRIMERO: ADMÍTESE la acción de tutela instaurada por la señora **Heverlin Falla Montoya**, actuando en nombre propio, contra el **Ministerio de Salud y Protección Social**.

SEGUNDO: Notifíquese mediante correo electrónico al señor Ministro de Salud y Protección Social, haciéndole entrega de copia del escrito presentado por la parte accionante, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remita toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: VINCÚLASE a la **Sociedad Fiduciaria de Desarrollo Agropecuario S.A. – FIDUAGRARIA S.A** como administradora del Patrimonio Autónomo de

Remanentes del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación – PAR ISS, al trámite de la presente acción de tutela en calidad de accionada.

CUARTO: Notifíquese mediante correo electrónico al Presidente de Fiduagraria, haciéndole entrega de copia del escrito presentado por la accionante, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, presente informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remita toda la documentación que repose en sus archivos, relacionada con los mismos.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO: Requírase al Ministerio de Salud y Protección Social, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación informe y/o allegue:

- El trámite otorgado al oficio No. 163 remitido por el Juzgado 015 Laboral de Bogotá el 3 de junio de 2021 dentro del proceso ejecutivo No 110013105015-2018-00538-00, donde es demandante la señora Heverlin Falla Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.556.907.

- Informe el trámite que se debe adelantar ante el Ministerio de Salud y Protección Social para obtener el pago de las acreencias reclamadas por la accionante en el proceso ejecutivo referido.

SEXTO: Oficiése al Coordinador (a) Jurídico de Fiduagraria, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación:

- Informe las actuaciones realizadas para realizar el pago de las acreencias reclamadas en el proceso ejecutivo No 110013105015-2018-00538-00, donde es demandante la señora Heverlin Falla Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.556.907.

SÉPTIMO: Oficiése al Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá, para que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir del recibo de la respectiva comunicación:

- Remita copia digitalizada de la totalidad del expediente del proceso ejecutivo No 110013105015-2018-00538-00 donde es demandante la señora Heverlin Falla Montoya identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.556.907; e informe el estado actual del mismo.

- Allegue copia digitalizada de las sentencias proferidas en primera y segunda instancia que dieron origen al proceso ejecutivo No 110013105015-2018-00538-00.

OCTAVO: Se tienen como pruebas la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.

NOVENO: **Notifíquese** a la parte accionante por correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

DN

Firmado Por:

MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 33b10363d8bbca93dfebab746cc6a321a8d9e095dadb57426a783ddd78fccf0e
Documento generado en 24/06/2021 10:55:29 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>